



*"2006, Año del bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria.**- Dirección General de Sanidad Vegetal.-
Dirección de Regulación Fitosanitaria. Subdirección de
Regulación Nacional.
B00.01.01.01.02 08999

CIRCULAR 118

México, D. F., a 23 de agosto del 2006.

**ESTA CIRCULAR FUE ENVIADA A TODAS LAS
DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGARPA
DE ACUERDO A RELACIÓN AL REVERSO**

En referencia a las regulaciones fitosanitarias que deben cumplir los embarques de limón persa, con fines de exportación a los Estados Unidos y Japón por la presencia de piojos harinosos y escamas blancas, cuyas medidas fitosanitarias se establecieron en mi similar No. 192 de fecha 14 de noviembre del 2005 y el procedimiento establecido en el oficio B00.01.01.01.02.-00734 de fecha 16 de enero del 2006 (anexo), las cuales son de aplicación obligatoria para todas las empacadoras que pretendan exportar ese fruto a los Estados Unidos o Japón.

Asimismo, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular No. 192 y en el procedimiento para exportar a Japón, es obligatorio que todas las empacadoras de este producto presenten ante la Secretaría (Delegación, Distrito de Desarrollo Rural o CADER) por única vez el Aviso de Inicio de Funcionamiento al menos 30 días antes del inicio de la temporada de exportación.

Una vez presentado el aviso de inicio de funcionamiento, personal oficial, Unidades de Verificación o Tercero Especialista Fitosanitario (TEF) a petición de parte, realizará la verificación de cumplimiento de la Circular No. 192 o procedimiento para exportar a Estados Unidos o Japón, levantando el acta de verificación respectiva.

En caso de cumplir, se emitirá el Certificado de Cumplimiento (formato SV-02), en el cual se anotará el número de registro o inscripción, el cual se conformará de acuerdo a lo indicado en la Circular No. 133 de fecha 16 de agosto del 2004, debiendo utilizar la siguiente clave:

EMP 05 Empacadoras de limón persa para exportación



"2006, Año del bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.- Dirección General de Sanidad Vegetal.-
Dirección de Regulación Fitosanitaria. Subdirección de Regulación Nacional.

B00.01.01.01.02 08999

118

-2-

El Certificado Fitosanitario de Cumplimiento deberá ser renovado al inicio de cada temporada de exportación, debiendo solicitarlo a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente con 30 días naturales de anticipación.

El cumplimiento de lo anterior es obligatorio para la emisión de Certificados Fitosanitarios Internacionales, por lo que embarques en tránsito a la frontera no deberán certificarse.

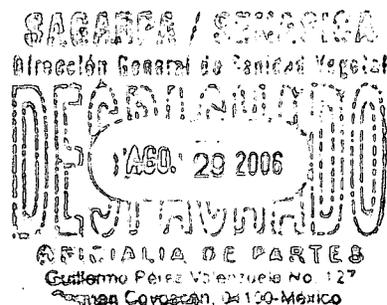
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General.


Dr. Jorge Hernández Baeza.



C.c.p.- Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria.- Ciudad.
Ing. Genaro López Bojorquez. Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA. Ciudad.

NO SA*MPR*JUL*AMN*TEC
Ant. NST/03248(1234)

Archivo C: taide2006:nst03248(1234)sobrelimónpersa(ver)

AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAMPECHE
COAHUILA
COLIMA
CHIAPAS
CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
DURANGO
CD. LERDO,
GUANAJUATO
GUERRERO
HIDALGO
ESTADO DE MEXICO
JALISCO
MICHOACAN
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEON
OAXACA
PUEBLA
QUERETARO
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSI
SINALOA
SONORA
TABASCO
TAMAULIPAS
TLAXCALA
VERACRUZ
YUCATAN
ZACATECAS